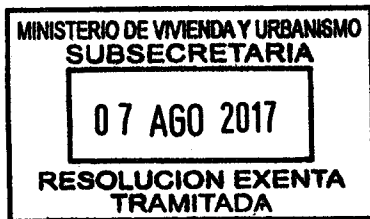

JESS/CAS/FAR
Int. N° 706/2017

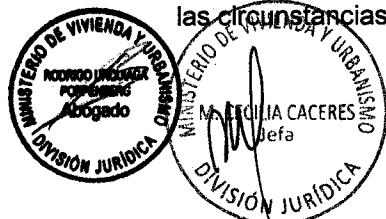
MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 8.879, (V. Y U.), DE 2010, Y SUS MODIFICACIONES, QUE OTORGA SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTICULO 3° INCISO SÉPTIMO DEL D.S. N° 174, (V. Y U.), DE 2005 Y SUS MODIFICACIONES, A 654 FAMILIAS AFECTADAS CON LA CONTAMINACIÓN POR POLIMETALES Y MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°9380 (V. Y U.), DE 2013, Y SUS MODIFICACIONES, QUE OTORGA SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO ELECCIÓN DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTICULO 17° DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011 Y SUS MODIFICACIONES, A 30 FAMILIAS AFECTADAS CON LA CONTAMINACIÓN POR POLIMETALES, DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA./



SANTIAGO, 07 AGO 2017
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE
RESOLUCIÓN EXENTA N° 009408

VISTO:

- a) Lo dispuesto en la Ley N° 20.590 de 2012, que establece un Programa de Intervención en Zonas de presencia de Polimetales, en la comuna de Arica.
- b) La facultad que me confiere el artículo 3°, inciso séptimo del D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que vivan en condiciones de extrema marginalidad habitacional y para casos de emergencia derivados de catástrofes, y para modificar algunas de las condiciones o requisitos de este decreto o para aumentar los montos de subsidio;
- c) La Resolución Exenta N° 8.879, (V. y U.), de 2010, que otorga subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Vivienda, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 inciso séptimo del D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005 y sus modificaciones, a 654 familias afectadas con la contaminación por polimetales de la Región de Arica y Parinacota;
- d) La facultad que me confiere el artículo 17 inciso quinto del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, actual artículo 27 inciso primero, en virtud de modificación incorporada por el D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados, así como para modificar alguna de las otras condiciones o requisitos establecidos en el citado reglamento e incluso disponerse el aumento de los montos de subsidios establecidos en dicha normativa;
- e) La Resolución Exenta N° 9.380, (V. y U.), de 2013, que otorga subsidios del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda conforme al artículo 17° del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, a 30 familias afectadas por la contaminación de polimetales, de la Región de Arica y Parinacota;
- f) El Oficio Ord. N° 1.856, de fecha 12 de mayo de 2017, del Director del SERVIU de la Región de Arica y Parinacota, mediante el cual solicita que se modifiquen las Resoluciones Exentas citadas en el visto c) y e) precedentes, en el sentido de permitir el reemplazo de beneficiarios en virtud de las circunstancias que indica, y



CONSIDERANDO

- 1) Que de acuerdo a lo dispuesto en las resoluciones exentas citadas en el visto c y e) precedente, se otorgaron directamente subsidios a 654 familias y a 30 familias respectivamente, propietarias de viviendas sociales ubicadas en zonas de la ciudad de Arica, afectadas por la contaminación polimetales, con el objeto de llevar a efecto el proceso de relocalización de dichas familias.
- 2) Que según lo expuesto por el Director del SERVIU de la Región de Arica y Parinacota, en el oficio citado en el visto f) precedente, queda actualmente en ejecución la IV y última etapa del proceso de relocalización, el cual comprende a 258 familias propietarias de viviendas sociales ubicadas en zonas a relocalizar, entre las cuales existen familias que por diversas circunstancias no desean participar en dicho proceso, provocando en consecuencia que la ejecución del respectivo proyecto que contempla la construcción de 258 viviendas sociales, no se pueda financiar completamente, razón por la cual solicita la modificación de las Resoluciones Exentas citadas en el visto c) y e) precedentes, en el sentido de permitir el reemplazo de aquellos beneficiarios por otros no propietarios de un inmueble ubicado en la zona a relocalizar, que se encuentre en el listado de casos sociales.
- 3) Que según lo indicado en los considerandos precedentes, se requiere para efectos finalizar la IV y última etapa del proceso de relocalización y así completar el financiamiento del proyecto de construcción de 258 viviendas, el reemplazo de aquellas familias beneficiarias no interesadas en participar en el proceso de relocalización, por otras familias que se encuentren con un alto grado de vulnerabilidad y urgente necesidad de una solución habitacional, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Modifícase las Resolución Exenta N° 8.879, (V. y U.), de 2010, y sus modificaciones, en el sentido de incorporar el siguiente resuelvo final:

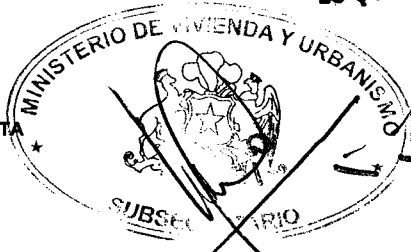
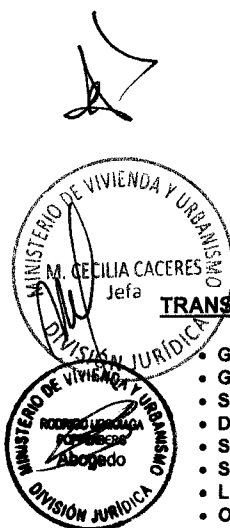
“Autorízase al SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota, para que mediante Resolución fundada pueda reemplazar a las personas beneficiadas por la presente Resolución, que renuncien a aplicar los subsidios anteriormente otorgados, por personas que se encuentren en situación de urgente necesidad habitacional.”

2. Modifícase las Resoluciones Exentas N° 9.380, (V. y U.), de 2013, y sus modificaciones, en el en el sentido de incorporar el siguiente resuelvo final:

“Autorízase al SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota, para que mediante Resolución fundada, pueda reemplazar a las personas beneficiadas mediante la presente Resolución, que renuncien a aplicar los subsidios anteriormente otorgados, por personas que se encuentren en situación de urgente necesidad habitacional.”

3. Establécese que las Resoluciones Exentas N° 8.879 y N° 9.380, ambas de Vivienda y Urbanismo, de 2010 y 2013, respectivamente, se mantendrá vigente en todo aquello que no ha sido modificado por la presente Resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRO
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU Y SEREMI REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
- DINFO
- SIAC
- SECRETARIA DPH
- LEY DE TRANSPARENCIA ART 6 Y ART. 7/G
- OFICINA DE PARTES

IVAN LEONHARDT CÁRDENAS
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO